



CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS ELECTRÓNICOS PARA LA ALFABETIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DIGITAL POSITIVA DIRIGIDAS A FAMILIAS DE ACOGIDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU)

FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Consejería/Órgano proponente	directivo	Consejería de Familia, Juventud y Política Social - Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad.	Fecha	A fecha de firma
Título de la norma	Orden por la que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas para la adquisición y dotación de equipamientos electrónicos para la alfabetización y capacitación digital positiva dirigidas a familias de acogida de la Comunidad de Madrid, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU).			
Tipo de Memoria	Normal X		Abreviada	
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA				
Situación que se regula	Procedimiento de concesión directa de las ayudas económicas para la adquisición y dotación de equipamientos electrónicos para la alfabetización y capacitación digital positiva dirigidas a familias de acogida de la Comunidad de Madrid, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente 22 línea C22.I2 “Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia”, proyecto 5 “modernización, digitalización y capacitación de modelos residenciales de menores y jóvenes”- Subproyecto 60.			
Objetivos que se persiguen	Sufragar determinados gastos correspondientes a la adquisición de equipamientos tecnológicos destinados para ser empleados por los niños, niñas y adolescentes protegidos en acogimiento familiar para mejorar su capacitación digital y favorecer su formación y sus posibilidades de inserción laboral, incluido el acceso a internet.			
Principales alternativas consideradas	No se contemplan.			
INSTRUMENTO EUROPEO DE FINANCIACIÓN NEXT GENERATION UE				
Marco normativo	Reglamento 2021/241 UE del Consejo y el Parlamento UE, de 12 de febrero de 2021 por el que se aprueba el mecanismo de Financiación para la Recuperación Y Resiliencia (MRR) y Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización			

	de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
Línea de inversión y subproyecto de la convocatoria	Componente 22 Línea de inversión C22.I2 “Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia, se llevará a cabo el proyecto “transformación tecnológica de los servicios sociales de la Comunidad de Madrid”, que se corresponde con el subproyecto S60 .
Condición de Beneficiaria Ayudas A.G.E	Art. 86.2 Ley 47/2003 General Presupuestaria. Esta subvención se financia íntegramente como parte del Plan Nacional de Recuperación, /Transformación y Resiliencia (Real Decreto Ley 36/2020, de 28 de diciembre PRTR).
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	<p>El artículo 59 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, atribuye a los titulares de las distintas consejerías y a los gerentes de los organismos autónomos, la autorización o compromiso de los gastos vinculados a la ejecución de los créditos financiados por el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea, cualquiera que sea su importe y el instrumento jurídico que los articule.</p> <p>Asimismo, el artículo 71.2 de la misma ley señala que, entre otros supuestos, cuando la aprobación del gasto no corresponda al Consejo de Gobierno, existiendo una pluralidad de beneficiarios no singularizados en el momento de dicha aprobación, se procederá a la tramitación prevista en el artículo 4.5.c) de la LSCM, si bien las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno en el mencionado artículo serán ejercidas por el órgano competente para la aprobación del acto procedimental que resulte necesario para llevar a cabo la ejecución de la ayuda.</p> <p>De la interpretación coherente de ambos preceptos se deduce la competencia de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social para, aparte de la aprobación del gasto, asumir el resto de competencias atribuidas al Consejo de Gobierno en el artículo 4.5.c), entre ellas, la aprobación en sí misma de la normativa especial reguladora de aquellas subvenciones en las que exista una pluralidad de beneficiarios no singularizados en el momento de dicha aprobación, como en este supuesto, siendo el tipo de norma, una Orden.</p>
Estructura de la Norma	<p>La Orden consta de una parte expositiva, un artículo único, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa, una disposición adicional primera con la habilitación para su adecuada aplicación y una disposición final primera para su entrada en vigor.</p> <p>Por su parte, las normas reguladoras que acompañan como anexo a la Orden constan de dieciocho artículos y 5 anexos.</p>
Informes recabados y por recabar	<p>Durante la tramitación, se han recabado los siguientes informes y dictámenes preceptivos, destacando los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe de la Delegación de Protección Datos de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

- Informe de la Dirección General de Transparencia, y Atención al Ciudadano, de conformidad con lo previsto en el Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, tanto respecto del procedimiento utilizado como de los formularios anexos que han de ser validados.
- Informe de la Dirección General de Trabajo.
- Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, relativo a la aplicación de la normativa de Ayudas de Estado.
- Informe de impacto por razón de género de la Dirección General de Igualdad, en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Informe de impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género, de la Dirección General de Igualdad, en lo relativo a la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.
- Informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia, de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, de acuerdo a lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas, y en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- Informe de legalidad de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.
- En fecha 29 de julio se evacuó informe favorable de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

Consulta Pública

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el procedimiento de elaboración de este proyecto se ha sustanciado el trámite de **consulta pública**, por plazo de 15 días hábiles, desde el 28 de febrero y hasta el día 18 de marzo de 2022, no habiéndose recibido, durante este periodo, ninguna alegación según consta en certificado emitido con fecha 21 de marzo de 2022 por la Subdirección General de Análisis y Organización de la Consejería.

Durante dicho trámite de audiencia, se remitió al Consejo para el Diálogo Social, a través de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 21/2017, de 28 de febrero, por el que se crea el Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid y se establece su composición, organización y funcionamiento y de lo establecido en el punto 6 de las instrucciones generales para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno, aprobadas mediante Acuerdo de 5 de marzo de 2019 de

	<p>Consejo de Gobierno. Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, no se recibieron observaciones al Proyecto de Orden.</p> <p>Teniendo en cuenta las nuevas disponibilidades presupuestarias, se reconsideraron los destinatarios de las ayudas, ampliando el ámbito de concesión de ayudas a las familias extensas frente a la restricción inicial, en la que las ayudas solo iban destinadas a familias seleccionadas por la entidad de protección. A pesar de dicho cambio, se considera que un nuevo trámite de consulta no iba a ser útil en lo que se refiere al planteamiento de alegaciones adicionales, ya que se está favoreciendo a todas las familias de acogida, incluidas aquellas en las que concurre una mayor vulnerabilidad, como las son las familias extensas, por lo que se convierte en una norma más favorable; en el trámite de consulta inicial no se realizaron aportaciones y hay poco margen para el cumplimiento de los hitos establecidos para este proyecto por el Anexo II del convenio suscrito entre Ministerio de Derechos Sociales y la Comunidad de Madrid.</p>
<p>Trámite de audiencia</p>	<p>No se ha sometido al trámite de audiencia e información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, pues se estima que el proyecto no afecta a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, únicamente a expectativas de derecho, justificación que ha sido avalada por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, en un Informe de 22 de junio de 2012.</p> <p>Por otro lado, de conformidad con el artículo 61 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la tramitación de la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de estas subvenciones, tan solo serán exigibles el informe de los Servicios Jurídicos correspondientes, y el informe de la Intervención Delegada al que hace referencia el artículo 17.1, párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.</p>
<p>ANÁLISIS DE IMPACTOS</p>	
<p>Adecuación al orden de competencias</p>	<p>El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en su artículo 26.1.24 atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de protección y tutela de menores.</p> <p>El Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social atribuye a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad las competencias relativas a las familias, protección a la infancia y a la adolescencia y fomento de la natalidad y, en particular, entre otras, el impulso de políticas de protección a la infancia y a las familias desde criterios de igualdad, solidaridad y defensa del interés superior del menor; así como la elaboración de propuestas de actuación en materia de promoción, apoyo y protección a las familias en el ámbito de la Comunidad de Madrid y el impulso de recursos y actuaciones dirigidos a la consecución del bienestar social de la infancia, la adolescencia y la familia.</p>

	<p>El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, fundamentan la concesión de subvenciones de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario.</p>	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general	<p>Del contenido del proyecto no se deriva incidencia directa sobre la economía en general.</p> <p>Por esta razón se informa favorablemente la solicitud de no incluir criterios de creación de empleo estable como criterio preferente de adjudicación en el proyecto de Orden, pues a juicio de la Dirección General de Trabajo es posible la separación, en este caso, de la regla general, al considerar que la valoración de criterios de empleo estable en los términos establecidos en el Decreto 222/1998 no es posible atendiendo al procedimiento de concesión directa.</p>
	En relación con la competencia	<p>X La norma no tiene efectos sobre la competencia, ya que el proyecto de Orden tiene por objeto la concesión de ayudas económicas destinadas a familias de acogida de la Comunidad de Madrid para la adquisición de equipamientos tecnológicos para ser empleados por menores protegidos en acogimiento familiar y, por tanto, no tiene como beneficiarios a empresas, de forma que no se produce alteración en el funcionamiento del mercado ni vulneración de la política de competencia.</p> <p>En consecuencia, el régimen queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 107 del TFUE, por lo que no es necesario notificarlo a la Comisión Europea.</p>
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<p>X No afecta a las cargas administrativas.</p>

IMPACTO DE GÉNERO	La norma tiene un impacto de género	X Positivo
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS	Familia, Infancia y Adolescencia	X Positivo : en la medida que tiene como objetivo contribuir a potenciar y apoyar el acogimiento familiar de los menores protegidos, proporcionando a las familias acogedoras apoyo económico para hacer frente a determinados gastos correspondientes a la adquisición de equipamientos tecnológicos destinados para ser empleados por los niños, niñas y adolescentes protegidos para mejorar su capacitación digital y favorecer su formación y sus posibilidades de inserción laboral.
	Razón de la orientación sexual e identidad de género	X Nulo
	Consumo energético	X Positivo , ya que los equipos tecnológicos que se adquieran deberán cumplir con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónica.

1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA.

1.1. Fines y objetivos de la propuesta y su vinculación de la convocatoria con la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia

La propuesta de Orden de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueban las normas reguladoras y la convocatoria de concesión directa de ayudas para la adquisición y dotación de equipamientos electrónicos para la alfabetización y capacitación digital positiva dirigidas a familias de acogida de la Comunidad de Madrid, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, viene motivada por la aprobación del Reglamento UE 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que ha sido objeto de regulación nacional con el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los proyectos que constituyen el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia permitirán la realización de reformas estructurales en los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y, por lo tanto, permitirán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID 19, y además una transformación hacia una estructura más resiliente que permita que nuestro modelo sepa enfrentar con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, se articula en cuatro grandes objetivos (España verde; España digital; España sin brechas de género; España cohesionada e inclusiva) y diez políticas palanca que a su vez se concretan en 30 componentes. Corresponde a la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, el desarrollo de actuaciones dentro de la Política Palanca VIII. “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo”, recogidos en el componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”.

La Orden tiene como objeto establecer ayudas excepcionales, con carácter urgente, que responden a razones de interés público, en el ámbito social y humanitario, para realizar proyectos dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente 22 línea C22.I2 “Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia”, proyecto 5 “modernización, digitalización y capacitación de modelos residenciales de menores y jóvenes” en el que se incluye este subproyecto S60.

a) hitos y objetivos

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia define los hitos y objetivos como las metas a alcanzar en momentos determinados del tiempo y permiten verificar que las Medidas, Proyectos, Subproyectos o Líneas de acción logran la finalidad o los resultados para los que se definieron. Para cumplir su función, los hitos y objetivos tienen asociados indicadores, cualitativos o cuantitativos, que miden su progreso y determinan su cumplimiento.

Los hitos y objetivos definidos en el plan de recuperación y resiliencia pueden ser de dos tipos:

- Hitos y Objetivos CRÍTICOS (denominados CID): hitos y objetivos en función de cuya consecución se desembolsan los fondos MRR. Forman parte de la Decisión de Ejecución del Consejo o Council Implementing Decision (CID), de 7 de julio de 2021
- Hitos y Objetivos NO CRÍTICOS (denominados OA): se definen para monitorizar los hitos y objetivos Críticos. Forman parte de las Disposiciones Operativas de Ejecución del Consejo u Operational Arrangements (OA), de 29 de octubre de 2021.

El CID presentado por el Gobierno de España (revisado el 7 de julio de 2021) establece los hitos y objetivos críticos para las medidas que afectan a esta línea de subvención, así como los plazos de ejecución que se indican en la siguiente tabla:

Nº	Medida	H/O	Subproyecto	Nombre	Fase de ejecución
35	C22.I2	Hito	60	Ejecución de proyectos para la transformación tecnológica de los servicios sociales y para la modernización de las infraestructuras y los servicios asociados a la protección residencial y las familias de acogida	La implementación de la medida estará terminada a más tardar a 31 de diciembre de 2023

Los hitos son logros de carácter cualitativo mientras que los objetivos son logros medidos cuantitativamente.

Una vez especificados los Hitos y Objetivos en el CID, la Comisión y España establecieron las disposiciones operativas (OA en sus siglas en inglés, Operational Arrangements) para monitorizar el progreso mediante la definición de unos indicadores que permiten evaluar el grado de cumplimiento de los hitos y objetivos del CID.

b) Obligaciones esenciales (principios específicos) del MRR

o Análisis de riesgo (DNSH): análisis de los posibles impactos significativos en el medio ambiente. Anexos II.B.4 y III.B OM HFP1030/2021.

La Referencia al **DNSH** está presente en el punto II

o Etiquetado verde y digital: reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital. Anexo IV y VII Reglamento (EU)MRR.

En relación al principio de “no causar daño significativo” será de aplicación el «Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088», («Reglamento de Taxonomía») y la «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)», («Guía Técnica de la Comisión Europea»; asimismo, las actuaciones cumplirán los procedimientos de evaluación ambiental establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, así como otras evaluaciones y procedimientos que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas en el #CID 325 Medida C22.I2 en la que se enmarcan dichas actuaciones, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático (0 %) y digital (100 %), y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 7 del documento del Componente del Plan y en el anexo al CID.

o Prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflictos de interés: las entidades decisoras y ejecutoras deberán disponer de Plan de medidas antifraude y cuestionarios de autoevaluación. Los órganos gestores deberán disponer de la Declaración de Ausencia de Conflicto de interés. Anexo II.B.5 y IV.A OM HFP1030/2021.

o Compatibilidad de ayudas y prevención doble financiación: en ningún caso podrá financiarse el mismo gasto dos veces y respetar las normas de ayudas estatales. Anexo II.B.6 y III.D.A OM HFP1030/2021.

o Comunicación: toda actuación que se ejecute en el marco PRTR deberá exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE acompañado de la declaración “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEu” junto al logo PRTR. Art. 9 OM HFP1030/2021.

Se incluye en el borrador de Orden lo siguiente: *“En la publicidad que, a través de cualquier medio, se realice sobre actuaciones derivadas de la aplicación de la presente subvención, así como en toda la documentación utilizada se hará constar expresamente que éste se lleva a cabo en virtud de la financiación establecida con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.*

c) Evaluación

El apartado 2 del artículo 46 de dicho Real Decreto-ley establece que las entidades del sector público estatal, autonómico y local, tanto aquellas con presupuesto limitativo como las que operen con presupuesto estimativo, deberán remitir periódicamente, con la periodicidad, procedimiento y formato, y con referencia a las fechas contables que establezca la Autoridad nacional responsable del correspondiente programa o mecanismo comunitario, información sobre el seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a medidas, proyectos o iniciativas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), con la debida identificación de dichos proyectos o iniciativas y de la entidad u organismo a que correspondan.

En este sentido, se ha dictado la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En cumplimiento de dicha normativa, la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, como órgano encargado de la ejecución del subproyecto integrado en esta línea de subvención, facilitará la información requerida por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a través del sistema de información de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que permitirá hacer un seguimiento de las medidas y proyectos y elaborar los Informes de gestión que, semestralmente, constituirán la referencia necesaria para el ejercicio de la función de control y, en última instancia, acreditar el grado de ejecución de los subproyectos.

d) Procedimiento de concesión directa

La Recomendación (UE) 2021/1004 del Consejo, de 14 de junio de 2021, por la que se establece una Garantía Infantil Europea advierte de que la crisis derivada de la pandemia de COVID-19 puede tener efectos profundos en el bienestar económico y social de las familias y los niños, y es probable que afecte de manera desproporcionada a los niños procedentes de entornos desfavorecidos. Los niños que sufren diversos tipos de desventajas se encuentran entre los más afectados por la crisis. El aprendizaje a distancia ha resultado difícil para muchos niños que viven en hogares sin las condiciones adecuadas en cuanto al respaldo familiar, las capacidades o los equipos. Entre otras medidas, la citada recomendación, emplaza a las administraciones públicas a garantizar el suministro de materiales educativos, incluidas herramientas educativas digitales, a facilitar una conectividad de alta velocidad, servicios digitales y los equipos adecuados que sean necesarios para el aprendizaje a distancia, a fin de garantizar el acceso a contenidos educativos en línea, así como mejorar las capacidades digitales de los niños en situación de necesidad y realizar las inversiones necesarias para hacer frente a todas las formas de brecha digital.

Por todo ello, existen razones de interés público, social, económico o humanitario que justifican la concesión de subvenciones de forma directa a las familias acogedoras, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por lo establecido en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, regula en el Capítulo V las medidas de agilización de las subvenciones financiables con los fondos europeos. En concreto, el art 61 de este Real Decreto-Ley habilita que las bases reguladoras puedan incorporar la convocatoria, posibilidad que corrobora el artículo 62 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022.

Igualmente, las bases reguladoras de estas ayudas podrán autorizar la posibilidad de realizar pagos anticipados de la subvención con carácter previo a la justificación, cuando fuere necesario para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención o ayuda, sin que sea exigible la constitución de garantía ni el informe de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

La ley presupuestaria indica que los procedimientos administrativos que deban tramitarse para impulsar las actuaciones y proyectos vinculados al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea se les aplicará la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes, recursos y los establecidos en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

El crédito presupuestario para financiar la convocatoria procede del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España – financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, cuya distribución territorial a favor de las diferentes Comunidades Autónomas ha llevado a cabo la Administración General del Estado. En el caso de la Comunidad de Madrid, el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad de Madrid detalla los compromisos económicos asumidos por el Ministerio para que la Consejería de Familia, Juventud y Política Social pueda ejecutar los proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia.

La presente Orden incluye de forma expresa en el artículo 5 la cuantía total máxima destinada a la convocatoria (1.022.400 euros), que se imputará al programa 232F del vigente presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid, subconcepto 48399, por ello, no resulta necesario publicar la declaración de créditos presupuestarios disponibles del art. 4.5 c) apartado primero.

La cuantía total a subvencionar se ha calculado teniendo en cuenta el número de menores acogidos tanto en familia extensa y seleccionada, en régimen temporal como permanente, de acuerdo con la siguiente tabla:

FAMILIAS SELECCIONADAS		IMPORTE
Nº MENORES EN PERMANENTE DE 4 A 17 AÑOS	581	348.600,00 €
Nº MENORES EN TEMPORAL DE 4 A 17 AÑOS	4	2.400,00 €
SUBTOTAL	585	351.000,00 €

FAMILIAS EXTENSAS		IMPORTE
Nº MENORES EN PERMANENTE DE 4 A 17 AÑOS	1.052	631.200,00 €
Nº MENORES EN TEMPORAL DE 4 A 17 AÑOS	67	40.200,00 €
SUBTOTAL	1.119	671.400,00 €

TOTAL	1.022.400,00 €
--------------	-----------------------

1.2. Adecuación a los principios de buena regulación

La propuesta responde asimismo a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo que respecta a los principios de necesidad y eficacia, la presente subvención está justificada en razones de interés general, como es atender a los sectores de la población más vulnerables, que se han visto más afectados por la situación de crisis sanitaria y social, entre los que se encuentran los niños, niñas y adolescente con medidas de protección y las familias que los acogen. Además, supone un impulso al nuevo modelo de economía de cuidados, basado en la atención centrada en la persona, la búsqueda de la mayor calidad de vida y la mayor autonomía de las personas que constituyen los sectores más vulnerables de la sociedad.

En cuanto al principio de proporcionalidad, la norma contiene la regulación imprescindible para responder a la necesidad que se pretende cubrir, pues va dirigida a sufragar determinados gastos correspondientes a la adquisición de equipamientos tecnológicos destinados para ser empleados por los niños, niñas y adolescentes protegidos en acogimiento familiar para mejorar su capacitación digital y favorecer su formación y sus posibilidades de inserción laboral.

Finalmente, desde el punto de vista de la seguridad jurídica, la norma resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico, siendo en su momento objeto de la publicación que garantiza tanto su transparencia como su propia eficacia y eficiencia. En este sentido, su contenido permite garantizar y proteger las situaciones amparadas por la presente norma y guarda coherencia con la regulación autonómica y nacional.

1.3. Análisis de alternativas

No se contemplan alternativas ya que con arreglo a lo establecido en el artículo 4.5.c) 1º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, corresponde actualmente a la Consejera de Familia, Juventud y Política Social la aprobación de normas reguladoras para la concesión directa de ayudas en las que exista una pluralidad de beneficiarios no singularizados en el momento de dicha aprobación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022.

2. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

2.1. Contenido de la norma.

El proyecto de Orden consta de una parte expositiva, un artículo único por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa, una disposición adicional primera con la habilitación para su adecuada aplicación y una disposición final primera para su entrada en vigor.

Por su parte, las normas reguladoras que acompañan como anexo a la Orden constan de dieciocho artículos y cinco anexos, con el siguiente contenido:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

Artículo 3. Beneficiarios.

Artículo 4. Gastos subvencionables y no subvencionables

Artículo 5. Financiación.

Artículo 6. Cuantía de la subvención.

Artículo 7. Período de realización del gasto subvencionable.

Artículo 8. Compatibilidad de las ayudas.

Artículo 9. Solicitudes y plazo de presentación.

Artículo 10. Documentación que debe acompañarse a la solicitud.

Artículo 11. Instrucción y resolución.

Artículo 12. Forma de pago.

Artículo 13. Justificación de la subvención.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 15. Control, seguimiento y reintegro de la subvención.

Artículo 16. Régimen de publicidad.

Artículo 17. Indicadores relacionados con la ejecución y seguimiento.

Artículo 18. Tratamiento de datos de carácter personal.

Anexo I.- Solicitud.

Anexo II.- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Anexo III.- Compromiso de cumplimiento de los principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Anexo IV.- Declaración responsable por parte del solicitante en relación con la percepción de otras ayudas públicas para esta finalidad, a los efectos de evaluar la compatibilidad y la cuantía total de acuerdo con el artículo 12 de la orden.

Anexo V. Declaración responsable por parte del solicitante de Ausencia de Conflicto de Intereses.

2.2. Análisis jurídico

La aprobación de las normas reguladoras propuestas se realiza mediante Orden de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, con arreglo a lo establecido en el artículo 4.5.c) 1º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Este proyecto no afecta a ninguna disposición normativa de carácter nacional o comunitario y se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y su normativa de desarrollo, y demás normativa de general aplicación.

Asimismo, se rige por el Reglamento UE 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, por el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información

a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El proyecto no implica la modificación o derogación de otras disposiciones anteriores, al tratarse de una normativa “ex novo”.

La disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tendrá una vigencia indefinida, hasta que se derogue o modifique por otra de igual o superior rango.

3. ANÁLISIS SOBRE LA ADECUACIÓN DEL PROYECTO AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.

Esta disposición se dicta en ejercicio de la competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid en materia de protección y tutela de menores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1.24 de su Estatuto de Autonomía.

El Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, atribuyen a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad las competencias relativas a las familias, protección a la infancia y a la adolescencia y fomento de la natalidad y, en particular, entre otras, el impulso de políticas de protección a la infancia y a las familias desde criterios de igualdad, solidaridad y defensa del interés superior del menor, así como la elaboración de propuestas de actuación en materia de promoción, apoyo y protección a las familias en el ámbito de la Comunidad de Madrid y el impulso de recursos y actuaciones dirigidos a la consecución del bienestar social de la infancia, la adolescencia y la familia.

De acuerdo con las competencias atribuidas en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Consejera de Familia, Juventud y Política Social la aprobación de esta Orden.

4. ANÁLISIS DE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES Y LA DETECCIÓN Y MEDICIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS

4.1. Impacto económico y presupuestario

La propuesta no conlleva ningún impacto económico sobre la unidad de mercado, la competencia y la competitividad, ya que no introduce ningún elemento que pueda distorsionar la competencia en el mercado, pues no incide en la libre circulación y establecimiento de los operadores económicos, ni en la libre circulación de los bienes y servicios en el territorio nacional, ni tampoco en la igualdad de las condiciones básicas de ejercicio de la actividad económica, en los términos establecidos en la Ley 30/2003, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado.

La aprobación de las normas reguladoras no implica tampoco impacto presupuestario, pues no supondrá un incremento del gasto público ni una disminución de los ingresos de la Comunidad de Madrid respecto de los autorizados y previstos en la Ley de Presupuestos, toda vez que no implican crecimiento de la plantilla y debido a que los fondos con los que se financian las ayudas provienen de los nuevos instrumentos comunitarios de financiación Next Generation EU.

4.2. Detección y medición de las cargas administrativas.

El proyecto no impone cargas administrativas externas a los ciudadanos, puesto que las normas reguladoras de las subvenciones no imponen obligaciones a nadie por el mero hecho de aprobarse, sino que la sujeción a lo establecido en las mismas requiere de la voluntad del ciudadano manifestada mediante su participación en el programa de ayudas públicas de que se trate, a través de la presentación de la correspondiente solicitud.

Asimismo, se ha limitado en todo lo posible la necesidad de aportación documental por parte de los solicitantes, llevándose a cabo la obtención de la documentación e información necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos a través de consulta de oficio, salvo oposición expresa y de declaraciones responsables.

4.3. Impactos sociales por razón de género, en la infancia y adolescencia, en la familia e igualdad y otros impactos.

a) Impacto por razón de género.

De conformidad con lo previsto en el artículo segundo de la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto por razón de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, así como con el Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, según el cual en los proyectos normativos se debe acompañar la correspondiente valoración en materia de impacto de género.

Por ello, para su análisis, se ha recabado informe a la Dirección General de Igualdad, que informa de su impacto positivo en materia de género.

b) Impacto sobre la infancia, adolescencia y la familia.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, modificadas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia disponen que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia.

La disposición planteada pretende contribuir a potenciar y apoyar el acogimiento familiar de los menores protegidos, proporcionando a las familias acogedoras apoyo económico para hacer frente a determinados gastos correspondientes a la adquisición de equipamientos tecnológicos destinados para ser empleados por los niños, niñas y adolescentes protegidos para mejorar su capacitación digital y favorecer su formación y sus posibilidades de inserción laboral.

Por ello, se ha solicitado informe a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, que considera su impacto positivo.

c) Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e identidad Sexual en la Comunidad de Madrid y el artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, las disposiciones legales o reglamentarias de la Comunidad de Madrid deberán contar con carácter preceptivo con un informe sobre su impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

Por ello, se ha solicitado informe a la Dirección General de Igualdad, que considera nulo su impacto en esta materia.

d) Otros impactos.

No se prevé ningún impacto medioambiental.

Se prevé un impacto positivo en materia de discapacidad (**accesibilidad universal** a las personas con discapacidad), al incluirse equipos tecnológicos y aplicaciones diseñados específicamente para su uso por menores con algún tipo de discapacidad dentro de los gastos subvencionables y cuya adquisición es más gravosa para las familias, así como en materia educativa.

Transición Digital: los proyectos de inversión financiados con cargo a esta línea subvencional, cumplen con los requisitos y con el porcentaje exigido normativamente de desarrollo Digital, para la transición y desarrollo de la Economía Digital (Tagg Digital de los fondos de Resiliencia)

Medidas Antifraude: Tanto el personal y autoridades de la Comunidad de Madrid como las familias beneficiarias de los subproyectos ratifican mediante la declaración responsable correspondiente, la ausencia de conflicto de intereses establecida en el Plan de Medidas Antifraude de la Comunidad de Madrid.

No sea aprecia ningún otro impacto social relevante.

5. TRAMITACIÓN.

5.1. Descripción de la tramitación.

La tramitación del proyecto de orden se ajusta a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y su normativa de desarrollo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022 y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se adoptan medidas para la Modernización de la Administración y se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por su parte, el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, dispone que “ *Los créditos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado destinados a la financiación de sectores, servicios, actividades o materias respecto de los cuales las Comunidades Autónomas tengan asumidas competencias de ejecución y no hayan sido objeto de transferencia directa en virtud de dicha Ley, habrán de distribuirse territorialmente a favor de tales Comunidades Autónomas, mediante normas o convenios de colaboración que incorporarán criterios objetivos de distribución y, en su caso, fijarán las condiciones de gestión de los fondos, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de este artículo...*”

La Comunidad de Madrid actúa como entidad encargada en su ámbito competencial de la ejecución de los proyectos y subproyectos de las correspondientes reformas e inversiones integradas en los diferentes componentes del PRTR, que se financian a través de los Presupuestos Generales del Estado, bajo los criterios y directrices de la entidad decisora que es la Administración General del Estado; en consecuencia, con carácter previo al inicio de la tramitación de la presente orden, se han realizado las actuaciones previstas en el art. 86 de la Ley 47/2003 que se relacionan a continuación:

- ✓ Propuesta de la distribución territorial entre las Comunidades Autónomas, y las ciudades de Ceuta y Melilla, para su sometimiento al Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe de 730.800.000,00 euros.
- ✓ Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de abril de 2021, por el que se aprueba la propuesta de la distribución territorial entre las comunidades autónomas, y las ciudades de Ceuta y Melilla, para su sometimiento al Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe de 730.800.000 euros.
- ✓ Acuerdo de 30 de abril de 2021 del Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre la aprobación de la distribución territorial de los créditos correspondientes a 2021 para la financiación de proyectos de inversión de las comunidades autónomas, y las ciudades de Ceuta y Melilla, en el marco del componente 22 “economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social” del plan de recuperación, transformación y resiliencia, por un importe de 730.800.000,00 euros.

- ✓ Acuerdo de 15 de enero de 2021 del Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre los criterios para la distribución territorial de los fondos del Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia.
- ✓ Convenio de colaboración de 13 de diciembre de 2021, entre el Ministerio De Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad de Madrid para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación Y Resiliencia.

5.2. Trámites de consulta pública y omisión del trámite de audiencia e información pública.

Se ha sometido el proyecto al trámite de consulta pública desde el 28 de febrero al 18 de marzo de 2022, ambos inclusive y durante este período no se ha recibido ninguna alegación a este proyecto de reglamento a través del Portal de Participación de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

Tampoco procede el trámite de audiencia e información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, ya que se estima que el proyecto no afecta a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos puesto que no existe un interés legítimo a percibir la subvención por parte de los posibles beneficiarios, sino una expectativa de derecho.

5.3. Informes

Cuando se trata de subvenciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), debe tenerse en cuenta que, conforme al artículo 61.2 del RDL 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la tramitación de la aprobación de las bases reguladoras y de las convocatorias correspondientes **únicamente requerirá** el informe de los Servicios Jurídicos y el de la Intervención Delegada al que hace referencia el artículo 17.1, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No requiere informe de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, ya que no se trata de un reglamento ejecutivo.

Asimismo, se han recabado los siguientes informes:

- Informe del Delegado de Protección Datos de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, suscrito el 24 de junio de 2022.
- Informes de impacto por razón de género y de impacto por razón de orientación sexual a la Dirección General de Igualdad, emitidos el 28 de junio de 2022.
- Informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, evacuado el 23 de junio de 2022.
- Informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano, emitido el día 1 de julio de 2022 y que acompaña los anexos validados de la convocatoria.
- Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, evacuado el día 29 de junio de 2022.
- Informe de la Dirección General de Trabajo, emitido el día 1 de julio de 2022.
- Informe de legalidad de la Secretaría General Técnica, evacuado el día 14 de julio de 2022.
- Informe del Servicio Jurídico en la Consejería, evacuado el día 29 de julio de 2022.

5.4. Evaluación “Ex post” de la norma

El resultado de la convocatoria de esta línea de subvención se realizará a la finalización de la misma y conforme a los siguientes indicadores:

- Número de solicitudes.
- Numero de subvenciones concedidas.
- Numero de subvenciones denegadas.

- Porcentaje de crédito ejecutado.
- Cuantía media de las ayudas.

En Madrid, a la fecha de la firma

**LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA,
FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD**